

República goce de tranquilidad en los momentos críticos de transición de un período presidencial a otro, porque de seguir las cosas como están, con estas pasiones incendiadas, los meses de enero a septiembre serían indudablemente de tremenda expectativa para el país."

El doctor Larrea indica que se diga: "Durante el segundo domingo, etc."

El doctor Gueva García: "Que las elecciones comiencen en mayo."

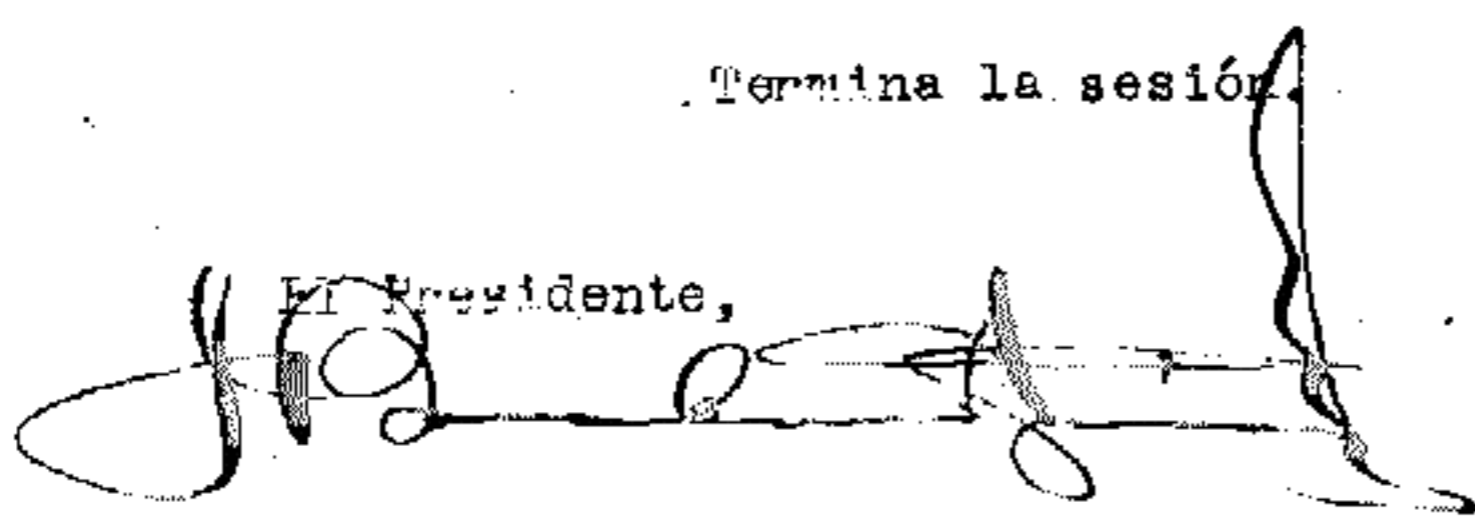
Sin más pasa el artículo pidiendo los señores Peñaherrera y Espinel la constancia de su voto negativo a tal proyecto.

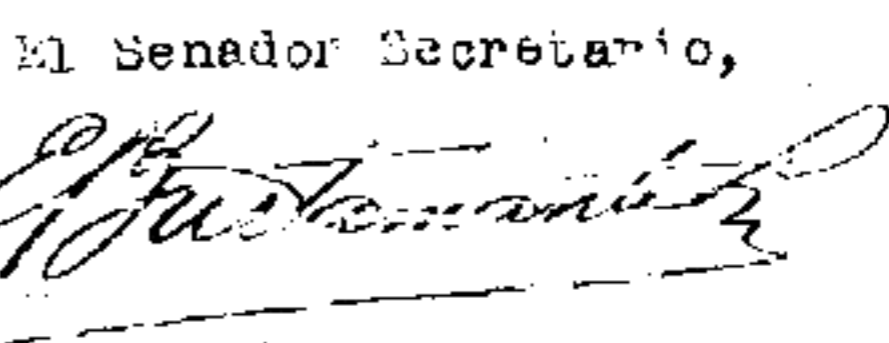
Pónese en segunda discusión y sin debate ni observación alguna pasan a tercera los siguientes proyectos de Decreto:

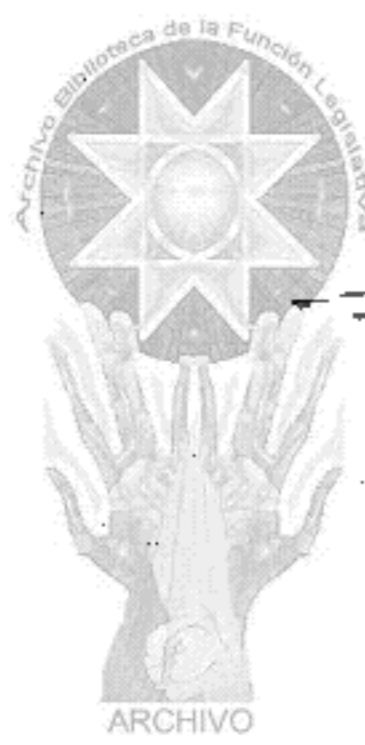
El que dispone que el Ejecutivo otorgue Letras de Retiro al Coronel Ricardo Zambrano; y

El que concede igual gracia al Comandante Manuel de J. Bejarano.

Termina la sesión.

El Presidente,  


El Senador Secretario,  




ACTA N° 44

SESION ORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1919. (SEGUNDA HORA).

Se declara instalada, a la hora reglamentaria, el señor don Julio Burbano Aguirre con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Iturralde, Vicepresidente, Arias, Arzube V., Arregui, Bayas, Carrera, Cueva García, Espinel, Espinosa Astorga, Gómez de la Torre, García, Huerta, Larrea, Monge, Ordóñez, Peñaherrera, Velarezo, Vela, Villevicencio, Wither y el infrascripto Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión de 24 del actual (segunda hora) se le aprueba, sin observación alguna.

A la Comisión que estudia la solicitud correspondiente pasa un telegrama de Guayaquil suscrito por el señor Juan T. López, en el que se pide el pronto despacho de la que enviaron los tenedores de las libretas de la extinguida Caja de Ahorros que desfalcara Celedonio Muñoz, encaminada a obtener el pago de ellas.

Al archivo pasa otro telegrama del señor Rector del Colegio "Bolíver" de Ambato, quien, a nombre de la Junta Administrativa de ese Colegio, agradece al Senado por la aprobación del Decreto que asigna fondos para la reconstrucción del edificio del mismo Establecimiento.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que dispone que para el pago de la contribución que corresponde a la parroquia urbana de

Durán de propiedad de don Leonardo Stagg, por el bienio de 1915-1916, se tome como base el catastro del bienio anterior.

El doctor Carrera dice: "No entiendo, francamente, qué catastros vamos a modificar. Debo dar mi voto y necesito que se me informe previamente."

El doctor Wither: "En el catastro del 15 y 16, la propiedad del señor Stagg figuró con un valor de doscientos mil sueres. En el siguiente catastro llegaron a evaluarla en quinientos mil sueres, y en circunstancias en que el señor Stagg estaba fuera de la República. No pudo, pues, reclamar a tiempo, esto es dentro del término que da la Ley, y es por esto que ha acudido al Congreso, en demanda de justicia para rectificar un error cometido en los catastros."

El doctor Carrera: "Todavía encuentro más oscuro el asunto. La Ley de Contribución Territorial dice que deben exhibirse los catastros durante treinta días a contar desde que fueren aprobados por la Junta de Hacienda; y no creo yo que el señor Stagg se haya ausentado del país sin dejar apoderado. Mi voto, será negativo por esta razón, ya que el Congreso no está en el caso de remediar una situación creada por el descuido del peticionario."

El doctor Palacios: "Se trata de rectificar un error de cálculo que indudablemente existe en el avalúo de la propiedad del señor Stagg, ya que todos conocemos esa propiedad y sabemos que no puede costar más de doscientos mil sueres y quizás ni esos mismos doscientos mil sueres. No puedo creer que el señor doctor Carrera trate de obstaculizar el asunto, una vez que el Congreso no va a poner precio a la propiedad del señor Stagg."

El doctor Bayas: "Tiene razón el señor doctor Carrera, porque el único responsable de todo es el apoderado del señor Stagg que no hizo su reclamo en tiempo oportuno."

El doctor Cueva García: "La Comisión tiene razón y no veo por que no pueda el Congreso rectificar un error palmario, siendo así que lo primero que debemos hacer, como legisladores, es orientar nuestros procedimientos por el lado de la justicia. Si hay justicia en este caso, la Cámara no puede ni debe negarse a expedir una resolución relacionada con los antecedentes."

El doctor Larrea: "Que se lea la Ley de Contribución Territorial."

(Se lee)

El mismo Senador continúa: "Los procedimientos son claros. El interesado puede reclamar en dos casos: cuando no existe verdaderamente el fundo que se considera como existente, o cuando nota un error palmario en el avalúo; y para este caso, así como para el otro la misma Ley señala un término dentro del cual debe hacerse. Por consiguiente, la Legislatura se iría contra disposiciones terminantes de la Ley, sin embargo de toda la justicia que puede asistirle al peticionario."

El doctor Carrera: "No digo que no sea justo el caso de que se trata; pero su resolución corresponde al Ministro de Hacienda, y eso también dentro del plazo que señala la Ley. Si así se encuentran las cosas, no veo la razón que haya para que el Congreso quiera atropellar el derecho del Poder Ejecutivo."

El doctor Arzube: "En el caso relacionado con el señor Stagg no puede haber más justicia, y así como en otros casos esta Cámara ha procedido de acuerdo con los dictados de la justicia solamente, ¿por qué no quiere ahora dar un paso justo, resolviendo favorablemente la solicitud del señor Stagg? La

Cámara debe ser consecuente en sus actos y fijarse sólo en no violar la ley, puesto que si otras veces se ha dejado guiar por el sentimiento de justicia, hoy debe proceder en igual sentido."

El doctor Villavicencio: "El caso es muy claro, señor Presidente, por cuanto, en vista de que el señor Stagg no estaba dentro del marco de la ley que acude al Congreso, para que éste le despache su solicitud de acuerdo con la justicia."

Ciérrase el debate y a petición del doctor Carrera se toma votación nominal que da por resultado la aprobación del proyecto por doce votos afirmativos contra diez negativos.

Votan afirmativamente los Senadores: Vela, Villavicencio, Peñaherrera, Wither, Arregui, Gueva García, Arias, Arzube, Valarezo, Palacios, el infrascripto y el señor Presidente; y negativamente los señores: Monge, Cepínel, Bayas, Carrera, Gómez de la Torre, Iturralde, Ordóñez, García, Larrea y Espinosa.

Ingresan en este momento a la sala los señores Lasso, Córdova y Guzmán.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que autoriza a la Junta Administrativa de la Universidad Central para tomar en préstamo, de los fondos existentes en la Caja de la Universidad para la reconstrucción del edificio de dicho Establecimiento, la cantidad de sesenta mil sucres para emplearlos en gastos comunes del expresado Plental.

Al efecto se da lectura al siguiente oficio:

Cámara de Diputados. - Quito, a 29 de setiembre de 1919.- Señor Senador Secretario del II. Senado.- Con referencia a mi oficio N° 184, de 16 de los corrientes, manifiesto a usted que el proyecto de Decreto por el que se faculta a la Junta Administrativa de la Universidad Central para tomar en préstamo una cantidad, de los fondos destinados para la reconstrucción de su edificio y emplearlos en gastos comunes de la misma, no ha sido negado en esta Cámara, en ningún tiempo; y que, por lo tanto, debe seguir en ésa su curso constitucional.- (f) Francisco Pérez Borja, Secretario.

El doctor Carrera dice entonces: "No quiero que se diga que obstaculizo este proyecto, pero quiero que consten mis palabras. En el oficio de la Cámara de Diputados se dice que ese proyecto no ha sido negado en ningún tiempo; pero sino había necesidad de decir tal cosa, porque si el proyecto se hubiera negado, es claro que no lo estaríamos discutiendo. Yo he visto publicado en los periódicos de la Capital el informe negativo respecto de un proyecto que fue presentado el 13 de agosto de este año ante la Cámara de Diputados y por el cual se facultaba a la Junta Administrativa para que contratara un empréstito, tomándolo de los fondos de construcción del edificio, y este proyecto fue negado en atención a haberse aprobado el informe desfavorable que presentara la Comisión."

El doctor Larrea: "Tengo los documentos a la mano, en vista de lo cual tengo la convicción de que el doctor Carrera procede honradamente. He traído los documentos a que se refiere el doctor Carrera y cúmpleme manifestar que si es verdad que existió un artículo como accidental en aquel proyecto a que me refiero el señor doctor Carrera; advirtiéndome desde luego que ni en el informe ni en ese proyecto, en sus partes sustanciales se refieren a este artículo accidental de que hablo.

Si la Secretaría gusta puede dar lectura al proyecto a que me



refiero."

(se lee).

El mismo Senador continúa: "Como se ve, en este proyecto que trataba de asignar rentas a la Universidad, como por accidente se agregó un artículo relacionado con el préstamo; por consiguiente, la negativa que se dió a ese proyecto no podía ni debía en ningún caso cambiar la condición del artículo adicionado, quedando por consiguiente esta idea en aptitud de constituir la esencia de un nuevo proyecto."

Creo que el doctor Carrera, con la serenidad que le distingue sabrá apreciar el verdadero alcance de las cosas para no oponerse a este proyecto."

El doctor Wither: "El proyecto negado en la Cámara de Diputados nada tiene que ver con el proyecto sobre empréstito para pagos de sueldos; por consiguiente, el doctor Carrera debe quedar satisfecho con la explicación que ha dado el doctor Larrea."

El doctor Carrera: "No voy a oponerme, y solamente quiero que quede constancia de mis palabras en el acta, así como también de los documentos que acaban de leerse; pues entiendo que sería largo entrar en disquisiciones sobre lo principal y lo accidental."

Termina el debate y el artículo 1º queda aprobado en la forma presentada en el informe con el solo cambio de la palabra "correspondiente" por éstas "de cien mil sures."

El Artº 2º se lo aprueba, asimismo, en la forma propuesta en el informe.

Pónese en segunda discusión el proyecto de Ley de Extranjería, Extradición y Naturalización.

Sin debate ni observación pasan a tercera, uno a uno los artículos del 1º al 28. En este momento el doctor Arzube dice: "Yo deseo saber si a los chinos se los considera como extranjeros con los mismos derechos y obligaciones que los demás."

El infrascrito: "Yo hago indicación para tercera que se añada en el lugar correspondiente el siguiente inciso a este respecto: "Los chinos residentes en el Ecuador quedan sujetos a todas las Leyes y Decretos a que estén sujetos todos los extranjeros, quedando, por lo mismo, derogados todos los reglamentos que sean especiales para los chinos en lo que se refiera a su residencia en la República, pero subsistiendo la Ley que prohíbe la inmigración china."

Enunciado el Artº 29, el doctor Montalvo, que ingresa en este momento a la Sala, indica que se diga: "serán" en vez de "podrán ser".

Sin más pasa el artículo y sin debate ni observación alguna, los comprendidos entre el Nº 30 y el 79 y último del proyecto.

El doctor Wither dice entonces: "Quiero que conste en el acta que este proyecto que acaba de discutirse, como Ley de Extranjería es un borrón en nuestra Legislación, como Ley de Inmigración, pésima, y como Ley de Extradición, inaceptable."

El doctor Carrera insinúa, como indicación que el artículo último de este proyecto diga: "Que se derogan todas las Leyes que se opongan a la presente."

Acto continuo el doctor Arzube presenta el siguiente proyecto:  
El Congreso de la República del Ecuador, - Decreta: - La siguiente Ley interpretativa de la Constitución de la República. - Artículo Único. - El Artº

28 de la Constitución ampara, sin excepción, a todos los extranjeros residentes en el país, en el goce de las garantías constitucionales y de los derechos civiles que én él se mencionan. Por consiguiente, ninguna autoridad, ni Corporación del orden administrativo podrá expedir reglamento, ni disposición alguna reglamentaria del ejercicio a esos derechos que no comprenda a todos los extranjeros cualquiera que sea su nacionalidad o raza.- Dado, etc.- Bustamante.- (f) J. M. Lasso.- (f) Agustín Velazco.- (f) Carlos C. Espinosa.- (f) C. Carrera.- (f) A. Bayas.

El doctor Bayas pide entonces que se ponga én debate el proyecto sobre inmigración china presentado en una de las Legislaturas pasadas y que no se ha dado curso a pesar de los continuos reclamos que se han hecho.

Sin más el proyecto transcrito pasa a segunda y a la Comisión segunda de Legislación.

El doctor Carrera dice entonces: "Con relación al proyecto aprobado esta mañana relacionado con los fondos para el Montepío de los deudos de los bomberos de Guayaquil, debo manifestar que los Bancos Hipotecarios de esa ciudad han sido condenados por el Gobernador de la provincia del Guayas al pago de ciertas multas por la falta de cumplimiento de los incisos 5° y 6° del Art° 2° del correspondiente Decreto. En consecuencia y para que el valor de esas multas no vaya a parar en manos del Fisco propongo que se añada un artículo que diga: "Las multas que con motivo de la infracción de los incisos 5° y 6° del Decreto en referencia hubiere impuesto el Gobernador del Guayas a los Bancos Hipotecarios de la ciudad de Guayaquil, seracerán a los fondos destinados al pago de montepíos y cédulas de invalidez del Cuerpo de Bomberos de la misma ciudad."

El doctor Larrea dice entonces: "Voy a hacer constar una pequeña inconsecuencia. Esta mañana se derogaron esos incisos diciendo que eran inconstitucionales; y ahora se trata de ordenar el cobro de multas que están basadas en una Ley inconstitucional."

El señor Presidente: "Esas multas no se han cobrado todavía."

El doctor Carrera: "Se trata de multas sentenciadas y de sentencias ejecutoriadas. ya."

El doctor Montalvo: "Apoyé la moción del señor doctor Carrera en el supuesto de que esas multas estaban ya cobradas; pero si se trata de algo que aún no entra a la Caja respectiva, resultará que vamos a cobrar multas que no tienen apoyo legal alguno, desde luego que ha desaparecido el fundamento de las mismas, por haber desaparecido los artículos de la Ley. Si el Juez expidió una sentencia en virtud de una Ley que existía y si ahora se deroga esa Ley, ¿con qué fundamento se llegaría a cobrar esas multas, por más que las sentencias estén ejecutoriadas? Para llegar a expedir una orden de apremio, como sucedería en este caso, para cobrar las multas, sería necesaria que alguna Ley esté autorizando este procedimiento; pero si se ha derogado ya esa Ley, vuelvo a decir ¿qué fundamento tendría el Juez para expedir el apremio personal? En materia penal sucede algo parecido; habiendo dos leyes, de las cuales la una favorece más que la otra al sentenciado, nace el derecho de éste para hacer valer en su favor la Ley menos grave; y así, si algún individuo se le condena a diez y seis años de presidio y después viniese una Ley que suprimiese esa prisión o que la modificara, el sentenciado tendría el derecho de acogerse a la Ley menos fuerte.

Esta es mi opinión al respecto, y por lo mismo retiro mi apoyo que he estado en un error."

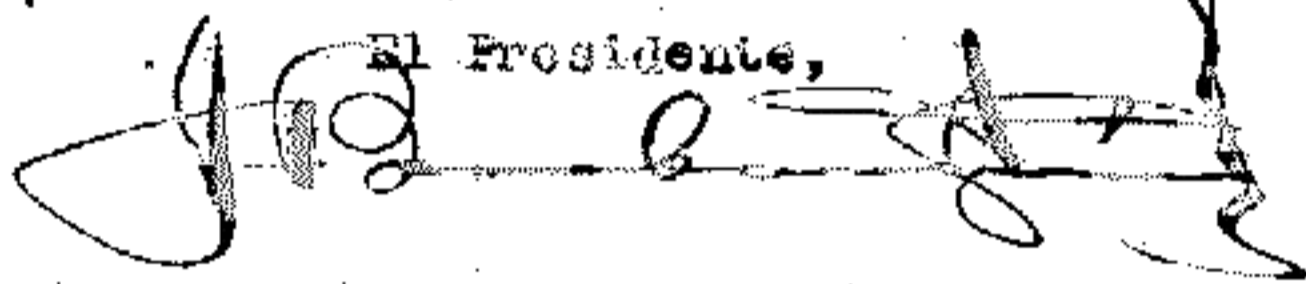
El doctor Bayas: "El caso presentado por el doctor Montalvo es una excepción tratándose de asuntos penales; pero en los demás casos no tendría efecto esta argumentación, porque sabemos bien que la Ley no tiene efecto retroactivo."

El doctor Wither: "Debe saber la Cámara que cuando el Gobernador de la provincia impuso la multa a los Bancos por haber infringido la Ley, los Bancos hicieron solicitud para que se les libertara de pagar esa multa. Esa solicitud quedó pendiente, de modo que en el estricto sentido de la palabra no hubo sentencia; y si además de esto, hoy se deroga la Ley que autorizaba el cobro de la imposición de la multa, es claro que no tiene fundamento legal de ninguna clase, la moción del doctor Carrera."

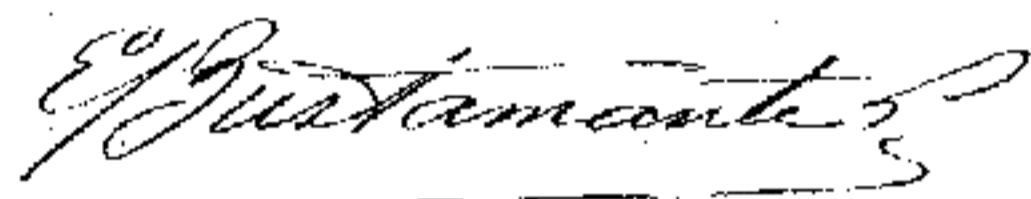
El doctor Montalvo: "Hago moción para que se suspenda el asunto hasta tanto que la Cámara pueda cerciorarse de los términos en que está concebida la sentencia y si ella está o no ejecutoriada."

La presidencia, como cuestión reglamentaria, así lo dispone y termina la sesión.

El Presidente,



El Senador Secretario,



A C T A N.º 45.

SESION ORDINARIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

La declarada instalada, a las tres de la tarde, el señor don Julio Burbano Aguirre con la asistencia de los Senadores señores: doctor Iturralde, Vicepresidente; Arias, Aczube, Arregui, Bayas, Carrera, Córdova, Cueva G., Espinel, Espinosa A., Gómez de la Torre, García, Huerta, Larrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Moreno, Ordóñez, Palacios, Peñaherrera, Valarezo, Villavicencio, Wither y el infrascripto Senador Secretario.

Acto continuo el señor Presidente pide que la Cámara resuelva hasta cuándo ha de considerarse en curso un proyecto que tramite en ella y si en el tercer debate de un asunto se pueden proponer artículos que a veces ninguna relación tienen con el proyecto.

El doctor Carrera: "Hace muchos días que está resuelto el asunto, en virtud de lo cual, cuando un proyecto está en Secretaría se considera todavía en curso. No hay, por tanto, para que entrar a resolver nada sobre el particular."

El doctor Villavicencio: "También yo estoy porque se aclare esa frase "proyecto en curso", para que la Secretaría y la Cámara sepan cuando se considerará terminado el curso de un proyecto: si cuando se le dio la última discusión, o cuando todavía permanece en la Secretaría."

El doctor Cueva García: "Yo concretaría la idea diciendo que el artículo 76 debe redactarse en esta forma, poniendo las mismas palabras de que consta y agregándole en el lugar correspondiente, "y en la sesión siguiente a la en que se dé la tercera discusión." Digo esto, porque no hemos de suponer en curso un proyecto sino hasta el momento en que se le da su última discusión, siguiendo en